



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 383-2020-GM/MDC

Carabayllo, 28 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 303-2020-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 850-2020-SGRH-GAF/MDC de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 011-2020-RARC-SGRH-GAF/MDC del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, sobre Expediente de la Secretaría Técnica PAD N° 84, referente a la apertura de proceso disciplinario contra el Sr. Pedro Saturnino Mejía López;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Carabayllo, es un órgano de gobierno local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y concordando con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, tienen como objetivo establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las Entidades Públicas del Estado, así como para las personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio o a cargo de ellas.

Que, tanto la Ley del Servicio Civil como el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en lo que respecta al régimen disciplinario sancionador entraron en vigencia sin excepción alguna desde el 14 de septiembre de 2014, por tanto, para el inicio de un proceso administrativo disciplinario y sus fases siguientes, se debe aplicar las disposiciones contenidas en dichas normas jurídicas.

Que, de conformidad con lo señalado en el literal b) del artículo 106° del Reglamento General de la Ley N° 30057, la etapa sancionadora y, en consecuencia, el procedimiento disciplinario concluye con la imposición de la sanción o la declaración de no a lugar y el correspondiente archivo del procedimiento. De acuerdo a ello, se entiende que, una vez iniciado el procedimiento disciplinario, este solo puede concluir con las actuaciones de la fase sancionadora y no en la etapa instructiva cuya finalidad es la investigación y propuesta de sanción, no el archivamiento del procedimiento.

Que, el Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios, ha emitido el Informe N° 011-2020-RARC-SGRH-GAF/MDC - Informe de Precalificación del Proceso Administrativo Disciplinario en atención las Observaciones – Rendición de Cuenta por Encargo Evento “Día de la Madre Carabayllana 2019” por el cual recomienda el inicio del PAD contra el servidor PEDRO SATURNINO MEJÍA LÓPEZ; por lo que, a fin de determinar el adecuado inicio de un PAD y en el marco de las atribuciones otorgadas al órgano instructor, corresponde cumplir con las condiciones exigidas por el Artículo 107 del Reglamento, así tenemos:

I.- LA IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR O EX SERVIDOR CIVIL PROCESADO, ASÍ COMO EL PUESTO DESEMPEÑADO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA

Respecto a los antecedentes y documentos que dieron lugar al Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, se señala lo siguiente:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Régimen Laboral	Tiempo de Contrato	Inmediato Superior
01	Pedro Saturnino Mejía López	Gerente de la Mujer y Desarrollo Humano.	D.L. N° 1057 CAS	Desde 01/01/2019 a 31/12/2019	Gerente Municipal

II.- DESCRIPCION DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA FALTA PRESUNTAMENTE COMETIDA SEÑALADOS EN LA DENUNCIA, REPORTE O EL INFORME DE CONTROL INTERNO Y LOS MEDIOS PROBATORIOS EN QUE SE SUSTENTAN:

- Con fecha 10 de mayo de 2019 se realizó la actividad del “Día de la Madre Carabayllana 2019”, teniendo como antecedente que se emitió previamente la **Resolución de Gerencia N° 009-2019-GAF-MDC**, de fecha 03 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

“Año de la Universalización de la Salud”

con la que se resuelve APROBAR el Encargo Interno al Señor Pedro Saturnino Mejía López en el cargo como Gerente de la Mujer y Desarrollo Humano por el monto de S/17,670.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Soles), para cubrir los gastos que se realizaran para el Homenaje del “Día de la Madre Carabayllana 2019”; se indica que, para la rendición de cuentas se tiene el plazo de hasta 03 días hábiles culminada la fecha en que se realizó la actividad según en concordancia con lo estipulado en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería tipificado en su artículo 40.2 que se señala que, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; asimismo se debe señalar que el responsable del encargo el Señor Pedro Saturnino Mejía López no cumplió con realizar su rendición de cuentas en el plazo establecido.



III.- LOS ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS Y EN GENERAL LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE SIRVEN DE SUSTENTO PARA LA DECISIÓN.

- Se tiene en el presente Expediente del Proceso Administrativo Disciplinario que, fuera remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas con el Memorándum N° 2012-2019-GAF/MDC, el mismo que fue recibido con fecha 28 de octubre del 2019 por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en atención a la Inconsistencia en la Rendición de Cuenta sobre el Encargo Interno solicitado por el Señor Pedro Saturnino Mejía López en su cargo de Gerente de la Mujer y Desarrollo Humano, por la actividad del “Día de la Madre Carabayllana 2019”, programado para el día 10 de mayo de 2019, a desarrollarse Sito en el Estadio Ricardo Palma, por el monto de S/17,670.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Soles); del cual podemos señalar:

I.- De los hechos:

- Se tiene el **Informe N° 554-2019-GMDH/MDC**, de fecha 26 de abril de 2019, emitido por el Señor Pedro Saturnino Mejía López en su cargo de Gerente de la Mujer y Desarrollo Humano con el cual solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, el Encargo Interno, por la suma de S/. 17,670.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Soles); para las celebraciones por la actividad del “Día de la Madre Carabayllana 2019”, programado para el día 10 de mayo de 2019, a desarrollarse Sito en el Estadio Ricardo Palma.
- Se tiene el **Informe N° 0549-2019-GAF/MDC**, de fecha 29 de abril de 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas con el cual se remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 554-2019-GMDH/MDC con el que se solicita el encargo interno solicitado por la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano.
- Se tiene el **Memorándum N° 549-2019-GM/MDC** de fecha 29 de abril de 2019, emitido por la Gerencia Municipal con el que se remite los antecedentes del Informe N° 554-2019-GMDH/MDC, para su respectiva evaluación y realice informe técnico de acuerdo a lo solicitado.
- Se tiene el **Informe N° 1368-2019-SGLCPM/GAF/MDC**, de fecha 02 de mayo de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza con el cual solicita Certificación de Crédito Presupuestal a la Gerencia de Administración y Finanzas en atención a la solicitud de Encargo Interno por la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano para la actividad del “Día de la Madre Carabayllana” por el monto de S/17,670.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Soles).
- Se tiene el **Informe N° 0559-2019-GAF/MDC**, de fecha 02 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas con el cual se solicita Certificación de Crédito Presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional en atención a la solicitud de Encargo Interno por la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano para la actividad del “Día de la Madre Carabayllana” por el monto de S/17,670.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Soles).
- Se tiene el **Memorándum de Certificación N° 515-2019-GPPCI/MDC**, de fecha 02 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional con el cual



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

“Año de la Universalización de la Salud”

se otorga Certificación de Crédito Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2019 por el monto de S/17,670.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Soles).

- Se tiene el **Informe N° 1393-2019-SGLCPM/GAF/MDC**, de fecha 03 de mayo de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza con el cual solicita emisión de Resolución para Encargo Interno a la Gerencia de Administración y Finanzas por el monto de S/17,670.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Soles), en atención a la actividad del “Día de la Madre Carabayllana”.
- Se tiene el **Informe N° 579-2019-GAF/MDC**, de fecha 03 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas con el cual se solicita emisión de Resolución para Encargo Interno a la Gerencia de Municipal por el monto de S/17,670.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Soles), en atención a la actividad del “Día de la Madre Carabayllana”.
- Se tiene el **Informe Legal N° 359-2019-GAJ/MDC**, de fecha 03 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica con el que se remite a la Gerencia Municipal opinión legal favorable para la aprobación del Encargo interno solicitado por la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano por el monto de S/17,670.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Soles), en atención a la actividad del “Día de la Madre Carabayllana”, y se proceda a la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.
- Se tiene el **Memorándum N° 567-2019-GM/MDC**, de fecha 03 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia Municipal con el cual se remite a la Gerencia de Administración y Finanzas los antecedentes del Informe N° 554-2019-GMDH/MDC, para que de acuerdo a sus funciones emita Acto Resolutivo otorgando el Encargo Interno solicitado por la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano por el monto de S/17,670.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Soles), en atención a la actividad del “Día de la Madre Carabayllana”.
- Se tiene la **Resolución de Gerencia N° 009-2019-GAF-MDC**, de fecha 03 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, con la que se resuelve APROBAR el Encargo Interno a la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano por el monto de S/17,670.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Soles), para cubrir los gastos que se realizaran para el Homenaje del “Día de la Madre Carabayllana 2019” a realizarse el 10 de mayo de 2019 en el Estadio Municipal Ricardo Palma sito en Avenida San Martín s/n Urbanización Santa Isabel – Carabayllo y ENCARGAR la rendición de cuentas debidamente sustentada del Encargo Interno aprobado a la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano, en un plazo no mayor de Tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo.
- Se tiene el **Informe N° 567-2019-GMDH/MDC**, de fecha 17 de mayo de 2019, emitido por el Señor Pedro Saturnino Mejía López en su cargo de Gerente de la Mujer y Desarrollo Humano con el cual se remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la Rendición de Cuentas del Encargo Interno por el monto de S/17,670.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Soles), para cubrir los gastos que se realizaran para el Homenaje del “Día de la Madre Carabayllana 2019” a realizarse el 10 de mayo de 2019.
- Se tiene el **Informe N° 195-2019-SGC-GAF/MDC**, de fecha 20 de mayo de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad con la cual se remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la opinión técnica en atención a la Rendición de Cuentas del Encargo Interno por el monto de S/17,670.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Soles), para cubrir los gastos que se realizaran para el Homenaje del “Día de la Madre Carabayllana 2019” visto mediante el Informe N° 567-2019-GMDH/MDC, emitido por la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano; debiéndose indicar que de la revisión realizada se hacen las siguientes observaciones:
 - Se verifica que hay Facturas y Boletas de Venta por conceptos diferentes a los detallados en la Resolución de Gerencia N° 009-2019-GAF-MDC, señalando que no se está permitido el pago de gastos que no estén autorizados expresamente en la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas.
 - Se verifica desfase en las fechas de pago de los gastos, ya que según el Sistema Nacional de Tesorería el plazo máximo para la rendición de cuentas del Encargo Interno es de Tres (03) días hábiles, según el SIAF-2019, debiéndose indicar que los Fondos del Encargo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año de la Universalización de la Salud"

Interno fueron entregados al responsable el día 07 de mayo de 2019, y **por el contrario se verifica que se han realizado pagos los días 14, 16 y 18 de mayo de 2019.**

- Se verifica que el Importe realizado por el monto S/ 1.814.80 (Mil Ochocientos Catorce con 80/100 Soles) correspondiente al **reembolso del Encargo Interno realizado en favor de la Municipalidad Distrital de Carabayllo ha sido depositado el día 16 de mayo de 2019, estando fuera de fecha que establece el Sistema Nacional de Tesorería.**



- Se tiene el **Informe N° 257-2019-SGC-GAF/MDC**, de fecha 24 de junio de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad con la cual se pone en conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, que el Señor Pedro Saturnino Mejía López en su cargo como Gerente de la Mujer y Desarrollo Humano solicito el Encargo Interno por el monto de S/17,670.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Soles), para cubrir los gastos que se realizaran para el Homenaje del "Día de la Madre Carabayllana 2019", y haciendo la búsqueda en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) se puede verificar que hasta la fecha no se ha presentado la Rendición de Cuentas de dicho Encargo.
- Se tiene el **Informe N° 982-2019-GAF/MDC**, de fecha 26 de junio de 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas con el cual pone en conocimiento a la Gerencia Municipal que a la fecha no se ha realizado la Rendición de Cuentas del Encargo Interno por el monto de S/17,670.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Soles), para cubrir los gastos que se realizaran para el Homenaje del "Día de la Madre Carabayllana 2019", solicitado por la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano identificado mediante el Informe N° 257-2019-SGC-GAF/MDC emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad.
- Se tiene el **Informe N° 705-2019-MDC-GMDH**, de fecha 24 de julio de 2019, emitido por el Señor Pedro Saturnino Mejía López en su cargo de Gerente de la Mujer y Desarrollo Humano con el cual pone en conocimiento a la Gerencia Municipal que realizo su rendición de cuentas de la Actividad del "Día de la Madre Carabayllana 2019", con fecha 17 de mayo de 2019; haciendo mención a la Directiva N° 001-2016-GAF/MDC que se encuentra en concordancia a su Informe sustentado de Rendición de Cuentas a través del **Informe N° 567-2019-GMDH/MDC**.
- Se tiene el **Informe N° 311-2019-SC-GAF/MDC**, de fecha 15 de agosto de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad pone en conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas que se remita la rendición y levantamiento de las inconsistencias de los gastos destinados para las actividades en homenaje al Día de la Madre realizado el día 10 de mayo del 2019, por el monto de S/17,670.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Soles) y se sirva disponer las medidas necesarias para el cumplimiento del correcto manejo del fondo de los Encargos internos.
- Se tiene el **Memorándum N° 2012-2019-GAF/MDC**, de fecha 28 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas remite los antecedentes del Encargo Interno solicitado por el Señor Pedro Saturnino Mejía López en su cargo de Gerente de la Mujer y Desarrollo Humano para la Actividad del "Día de la Madre Carabayllana 2019" para el deslinde de responsabilidades administrativas.
- Se tiene el **Informe N° 578-2019-SGC-GAF/MDC**, de fecha 05 de diciembre de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad pone en conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas en atención que existe un Encargo Interno pendiente de Rendición de Cuentas por parte del Señor Pedro Saturnino Mejía López en su cargo de Gerente de la Mujer y Desarrollo Humano para la Actividad del "Día de la Madre Carabayllana 2019" habiendo solicitado el monto de S/17,670.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Soles) para los gasto de la actividad antes mencionada.
- Se tiene el **Memorándum N° 2192-2019-GAF/MDC**, de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas con la cual solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos que informe sobre las acciones realizadas sobre deslinde de responsabilidades en atención al Encargo Interno pendiente de Rendición de Cuentas por parte del Señor Pedro Saturnino Mejía López en su cargo de Gerente de la Mujer y Desarrollo Humano para la Actividad del "Día de la Madre Carabayllana 2019" habiendo solicitado el monto de S/17,670.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Soles) para los gasto de la actividad antes mencionada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

“Año de la Universalización de la Salud”

- Se tiene el **Informe N° 003-2020-ST-SGRH-GAF/MDC**, de fecha 28 de enero de 2020, emitido por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinario, con el cual se solicita al Señor Pedro Saturnino Mejía López que proceda a remitir un Informe documentado en el cual se especifique si se levantó la observación realizada respecto a la rendición de cuenta por Encargo Interno para la Actividad del “Día de la Madre Carabayllana 2019”.

- Se tiene el **escrito presentado por el Señor Pedro Saturnino Mejía López, de fecha 03 de febrero de 2020 a la Sub Gerencia de Recursos Humanos**, con el cual señala que presento sus descargos mediante el Informe N° 195-2019-SGC-GAF/MDC y que respecto de los gastos realizados señala que no se pudo advertir la cantidad de personas que asistirían a la actividad y en consecuencia se generaron nuevas necesidades y gastos no contemplados primigeniamente.

Se tiene el **Memorándum N° 506-2020-SRH-GAF/MDC**, de fecha 02 de septiembre de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos con el cual solicita a la Sub Gerencia de Contabilidad que informe si en el SIAF existe deuda pendiente sobre rendición de cuentas a nombre del Señor Pedro Saturnino Mejía López.

- Se tiene el **Informe N° 188-2020-SGC-GAF/MDC**, de fecha 08 de septiembre de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad pone en conocimiento a la Sub Gerencia de Recursos Humanos que, de la búsqueda en el SIAF se ha encontrado deuda pendiente por rendir a nombre del Señor Pedro Saturnino Mejía López por el concepto de Cubrir los Gastos del Evento del día de la Madre Carabayllana 2019 por el monto de S/17,670.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Soles).

II.- Análisis:

- Respecto de la falta podemos analizar que, respecto al inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, la falta se inicia como consecuencia de no realizar la rendición de cuentas dentro del Plazo establecido del Encargo Interno de la Actividad del día de la Madre Carabayllana 2019 por el monto de S/17,670.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Soles) solicitado por el Señor Pedro Saturnino Mejía López; asimismo se tiene que, con **Memorándum N° 2012-2019-GAF/MDC, de fecha 28 de octubre de 2019**, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas **se pone en conocimiento a la Sub Gerencia de Recursos Humanos**; por lo que al respecto se tiene que hacer mención sobre el plazo de Prescripción, esto conforme lo establece en la directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el 10.1. *Prescripción para el inicio del PAD*, que señala: La prescripción para el inicio del procedimiento opera a los tres (3) años calendario de haberse cometido la falta, salvo que durante ese periodo la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces o la Secretaría Técnica hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, *la prescripción operará un (1) año calendario después de esa toma de conocimiento*, siempre que no hubiera transcurrido el plazo anterior de tres (3) años; es por lo cual que desde la toma de conocimiento a través del **Memorándum N° 2012-2019-GAF/MDC con fecha 28 de octubre de 2019** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para el inicio del Proceso Administrativo Disciplinario en cuanto al plazo de Prescripción comenzaría desde el **28 de octubre del 2019 y se tendría hasta el 28 de octubre del 2020**, para el inicio del Proceso Administrativo Disciplinario en cuanto al plazo de Prescripción.
- Por último, se tiene los elementos necesarios para no declarar la ***Prescripción del Procedimiento Administrativo Disciplinario*** respecto de no realizar la rendición de cuentas dentro del Plazo establecido del Encargo Interno de la Actividad del día de la Madre Carabayllana 2019 por el monto de S/17,670.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Soles) solicitado por el Señor Pedro Saturnino Mejía López.
- Respecto de la determinación de la sanción a las falta, se encuentra en concordancia con el artículo 87° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, *literal c) El Grado de Jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiendo que cuanto mayor sea la Jerarquía de la Autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente*; se tiene presente las concurrencia de faltas de carácter administrativo disciplinario presente en el artículo 85° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, en el inciso b) y en el inciso d).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

“Año de la Universalización de la Salud”

- De lo señalado con anterioridad se tiene que, respecto al literal c) del artículo 87° de la Ley N° 30057 es concordante en el presente caso al atribuirle la falta de carácter administrativo al Gerente de la Mujer y Desarrollo Humano por su Cargo Jerárquico.
- El artículo 85° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, en el inciso b), señala lo siguiente:
Inciso b) del Artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que indica como falta de carácter disciplinario, “La reiterada resistencia al cumplimiento de las ordenes de sus superiores relacionadas con sus labores.”
- El artículo 85° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, en el inciso d), señala lo siguiente:
Inciso d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que indica como falta de carácter disciplinario, “La negligencia en el desempeño de sus funciones.”
- Que, en el Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, se señala entre las Funciones de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social las siguientes:

Literál b) Monitoreo, supervisión y control de las metas y actividades aprobadas en el Plan Operativo Institucional correspondiente a la Gerencia, los mismos que deben de estar alienados a los Objetivos del Plan Estratégico Institucional y al Plan de Desarrollo Local Concertado.

Literál c) Proponer, orientar y organizar la planificación de actividades administrativas y operativas de la Gerencia y Sub Gerencia a su cargo.

- En la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería tipificado en su artículo 40.2 que se señala que, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.
- Debemos señalar que mediante la **Resolución de Gerencia N° 009-2019-GAF-MDC**, de fecha 03 de mayo de 2019, se resolvió APROBAR el Encargo Interno al señor Pedro Saturnino Mejía López en su cargo como Gerente de la Mujer y Desarrollo Humano por el monto de S/17,670.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Soles), para cubrir los gastos que se realizaran para el Homenaje del “Día de la Madre Carabayllana 2019”; **asimismo la actividad se desarrolló el día 10 de mayo del 2019 y de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería tipificado en su artículo 40.2** que se señala que, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, no debe exceder los **tres (03) días hábiles después de concluida la actividad** materia del encargo; por lo que **el plazo para rendición de cuentas vencía el día 15 de mayo del 2019, a lo cual se tiene presente que no se hizo la rendición de cuentas dentro del plazo estipulado y teniendo el reporte por la Sub Gerencia de Contabilidad mediante el Memorándum N° 188-2020-SGC-GAF/MDC de fecha 08 de septiembre de 2020, al presente de la búsqueda en el SIAF se encuentra pendiente la rendición de cuentas por parte del Señor Pedro Saturnino Mejía López al encargo interno por el concepto de cubrir los gastos del evento del día de la Madre Carabayllana 2019 por el monto de S/17,670.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Soles);** asimismo se tiene que se solicitó desde la fecha en que venció el plazo para la rendición de cuentas al Señor Pedro Mejía López informe sobre el estado pendiente de rendición de cuentas mediante el Informe N° 982-2019-GAF/MDC, y el Informe N° 003-2020-ST-SGRH-GAF/MDC, sin embargo al presente sigue pendiente la Rendición de Cuentas en el SIAF.
- Que del **Informe N° 567-2019-GMDH/MDC**, de fecha 17 de mayo de 2019, emitido por el Señor Pedro Saturnino Mejía López en su cargo de Gerente de la Mujer y Desarrollo Humano con el cual se remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la Rendición de Cuentas del Encargo Interno; con el cual señala que se hizo la rendición de cuentas, debemos indicar que se presentó fuera del plazo para presentar la Rendición de Cuentas, asimismo el Informe N° 567-2019-GMDH/MDC presenta observaciones identificadas mediante el **Informe N° 195-2019-SGC-GAF/MDC**, de fecha 20 de mayo de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, las cuales no fueron levantadas hasta el presente por el responsable del Encargo Interno el Señor Pedro Saturnino Mejía López, encontrándose así como pendiente de Rendición de Cuentas en el SIAF el encargo interno por la actividad del “Día de la Madre Carabayllana 2019”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

“Año de la Universalización de la Salud”

- De lo señalado con anterioridad se puede indicar que No habría cumplido sus deberes de función, por parte del Señor Pedro Saturnino Mejía López en el presente Informe de acuerdo a las Funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, debiéndose indicar lo siguiente:

- En su actuar el Sr. Pedro Saturnino Mejía López en su cargo como Gerente de la Mujer y Desarrollo Humano, teniendo como Jefe Inmediato Superior al Gerente Municipal, comete falta de carácter administrativo tipificado en el artículo 85° literal b) de la Ley N° 30057; y, falta de carácter administrativo tipificado en el artículo 85° literal d) de la Ley N° 30057



Del análisis al Expediente de Proceso Administrativo Disciplinario se comprueba la existencia de la falta por la No Rendición de Cuentas del Encargo Interno solicitado por el Señor Pedro Saturnino Mejía López por el monto de S/17,670.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Soles), para cubrir los gastos que se realizaran para el Homenaje del “Día de la Madre Carabayllana 2019”; siendo adecuada conforme lo señala en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Artículo 98.- Faltas que determinan la aplicación de sanción disciplinaria (...) 98.3. La falta por omisión consiste en la ausencia de una acción que el servidor o ex servidor civil tenía obligación de realizar y que estaba en condiciones de hacerlo; en concordancia con la Ley del Servicio Civil N° 30057, Título V, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador Capítulo I Faltas, artículo 85°, Faltas de Carácter Disciplinario, Literal b) La reiterada resistencia al cumplimiento de las ordenes de sus superiores relacionadas con sus labores, y Literal d) La Negligencia en el desempeño de las funciones; por no seguir las medidas correctivas que correspondían en la correcta Rendición de Cuentas del Encargo dentro del plazo legal; además siendo faltas administrativas, en el marco de sus responsabilidades relacionadas al ejercicio del control interno establecidas en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, Capítulo II, Obligaciones y Responsabilidades, del artículo 6° Obligaciones del Titular y funcionarios (...) e) Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

- Respecto de la falta podemos analizar que, respecto al inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, la falta se inicia como consecuencia de no realizar las acciones necesarias para la implementación correcta de la Rendición de Cuentas del Encargo dentro del plazo legal; habiéndose tomado conocimiento por parte de la Sub Gerencia de Recursos Humanos a través del **Memorándum N° 2012-2019-GAF/MDC, de fecha 28 de octubre de 2019 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas**, para que se dé inicio a las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades del Funcionario de la Municipalidad que interviene en el Encargo Interno por el monto de S/17,670.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Soles), para cubrir los gastos que se realizaran para el Homenaje del “Día de la Madre Carabayllana 2019”; por lo que, al respecto se tiene que hacer mención sobre el plazo de Prescripción, esto conforme lo establece en la directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el 10.1. Prescripción para el inicio del PAD, que señala: La prescripción para el inicio del procedimiento opera a los tres (3) años calendario de haberse cometido la falta, salvo que durante ese periodo la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces o la Secretaría Técnica hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operará un (1) año calendario después de esa toma de conocimiento, siempre que no hubiera transcurrido el plazo anterior de tres (3) años; en este extremo, se advierte que a través del **Memorándum N° 2012-2019-GAF/MDC de fecha 28 de octubre de 2019**, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, toma conocimiento para el inicio del Proceso Administrativo Disciplinario, por lo que, considerando el plazo de prescripción de un año, este no resulta computable, por cuanto, la prescripción recién operaría el 28 de octubre del 2020, encontrándonos a la fecha, dentro del término legal para seguir con el procedimiento administrativo disciplinario;
- **En el presente caso se debe analizar si han transcurrido tres años desde que se produjo la falta o un año desde** que la oficina de recursos humanos o quien haga sus veces **tomó conocimiento de la falta, o la Entidad haya tomado conocimiento a través de la recepción del informe de control**; y en este último supuesto aún no ha transcurrido 1 año desde la toma de conocimiento por parte de la Oficina de Recursos Humanos y a través de la notificación con **Memorándum N° 2012-2019-GAF/MDC con fecha 28 de Octubre de 2019** se puso en conocimiento a la Sub Gerencia de Recursos Humanos los antecedentes del Encargo Interno por el monto de S/17,670.00 (Diecisiete Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Soles), para cubrir los gastos que se realizaran para el Homenaje del “Día de la Madre Carabayllana 2019”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año de la Universalización de la Salud"

- Que, de la revisión del Procedimiento Administrativo Disciplinario materia del presente se advierte, que el plazo para iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario no ha prescrito, pues el plazo para iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario comenzó desde el 28 de octubre del 2019 y se tiene hasta el 28 de octubre del 2020.

Por otro lado, con la presente Resolución, se está de acuerdo a los Principios de la Potestad Sancionadora respecto del **i) Debido Procedimiento**, se respetan las garantías del debido procedimiento, y **ii) Principio de Razonabilidad** respecto de la proporcionalidad de la sanción y criterios para la graduación de la sanción en concordancia con el artículo 246° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS



IV.- LA NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA

- La falta disciplinaria que se imputa está señalada en el artículo 85° inciso b), de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, que señala: Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad. Pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

b) La reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores relacionadas con sus labores.

- La falta disciplinaria que se imputa está señalada en el artículo 85° inciso d), de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, que señala: Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad. Pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

d) La negligencia en el desempeño de las funciones.

- Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, que señala, son Funciones de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social:

Literal b) Monitoreo, supervisión y control de las metas y actividades aprobadas en el Plan Operativo Institucional correspondiente a la Gerencia, los mismos que deben de estar alienados a los Objetivos del Plan Estratégico Institucional y al Plan de Desarrollo Local Concertado.

Literal c) Proponer, orientar y organizar la planificación de actividades administrativas y operativas de la Gerencia y Sub Gerencia a su cargo.

- Directiva N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería tipificado en su artículo 40.2 que se señala que, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

- El artículo 150° del D.S. N° 005-90-PCM, considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás en la normativa específica sobre los deberes de servidores y funcionarios señaladas en el artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento.

La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil

Inciso a) del artículo 39°.- Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público.

Inciso d) del artículo 39°.- Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares.

Inciso a) del artículo 85°.- El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento.

Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.

Inciso a) del artículo 156°.- Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional.

V. LA MEDIDA CAUTELAR, DE CORRESPONDER.

- No corresponde Medida Cautelar en el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del servidor: a) Pedro Saturnino Mejía López.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año de la Universalización de la Salud"

VI. LA POSIBLE SANCIÓN A LA FALTA COMETIDA

- En atención a lo señalado en el artículo 87° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, determinación de la sanción a las faltas; la sanción aplicable debe ser proporcional a la falta cometida y se determina evaluando la existencia de las condiciones siguientes:

d) Las circunstancias en que se comete la infracción.

e) La concurrencia de varias faltas.

g) La reincidencia en la comisión de la falta.

h) La continuidad en la comisión de la falta.

Por los criterios señalados para determinar la sanción a las faltas disciplinarias, se sugiere la imposición de Sanción de SUSPENSIÓN POR 30 DÍAS SIN GOCE DE REMUNERACIÓN en concordancia con el artículo 88° de la Ley del Servicio Civil N° 30057

VII. EL PLAZO PARA PRESENTAR EL DESCARGO

- Que, conforme la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 16°, una vez notificado el administrado con la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario, se presentan los descargos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles conforme lo establece el artículo 111° del Reglamento de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.

VIII. LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA RECIBIR EL DESCARGO O LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

- La competencia para recibir el descargo o la solicitud de prórroga es la Gerencia Municipal.

IX. LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DEL SERVIDOR O EX SERVIDOR CIVIL EN EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO, CONFORME SE DETALLAN EN EL ARTÍCULO 96° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL.

- Artículo 96.- Derechos e impedimentos del servidor civil en el procedimiento administrativo disciplinario
96.1. Mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, el servidor civil tiene derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones. El servidor civil puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario.

96.2. Mientras dure dicho procedimiento no se concederá licencias por interés del servidor civil, a que se refiere el literal h) del Artículo 153° del Reglamento de la Ley N° 30057 mayores a cinco (05) días hábiles.

96.3. Cuando una entidad no cumpla con emitir el informe al que se refiere el segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, la autoridad competente formulará denuncia sin contar con dicho informe.

X. DECISIÓN DE INICIO DE PAD

- Que, conforme la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y siendo la falta de Suspensión, la Autoridad Competente es la Gerencia Municipal.

- Que, dentro del acorde de lo señalado en el artículo 88°, de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, respecto de las sanciones por faltas disciplinarias, se tiene la Suspensión.

- Es por tanto, que de acorde a lo señalado por el artículo 90°, de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, respecto de la Suspensión, se aplica previo proceso administrativo disciplinario por el Jefe Inmediato siendo en el presente Proceso Administrativo Disciplinario, la Gerencia Municipal y aprobado por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año de la Universalización de la Salud"

Estando a los hechos expuestos y conforme a lo opinado por el Secretario Técnico del P.A.D mediante el Informe N° 011-2020-RARC-SGRH-GAF/MDC y en concordancia con lo señalado con la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, Reglamento de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO en contra del Sr. **PEDRO SATURNINO MEJÍA LÓPEZ**, quien en su condición de ex Gerente de la Mujer y Desarrollo Humano, habría incurrido en las presuntas faltas administrativas disciplinarias tipificadas en el artículo 85° literal b) y literal d) de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a través de la Secretaria Técnica de los P.A.D, la presente Resolución al Sr. **PEDRO SATURNINO MEJÍA LÓPEZ**.

ARTÍCULO TERCERO.- OTÓRGUESE, al señor **PEDRO SATURNINO MEJÍA LÓPEZ** el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, para que presente descargos correspondientes ante el Órgano Instructor conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO:- REMITIR a la Secretaria Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, la presente Resolución y todos sus antecedentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Abog. PAUL MARTIN ESPINOZA PEÑA
GERENTE MUNICIPAL